

Este documento proporciona un resumen de la información relativa a nuestro producto. La información precontractual se le entrega junto al proyecto y la información contractual completa se le facilita en el contrato de seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro dirigido a propietarios y conductores de motocicletas para cubrir la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados a terceros, los daños que pueda sufrir el propio vehículo asegurado y los que puedan sufrir su conductor y/o los ocupantes en caso de accidente de tráfico.



¿Qué se asegura?

Responsabilidad civil obligatoria:

- ✓ Límite para daños a las personas, 70 millones de euros por accidente y cualquiera que sea el número de víctimas.
- ✓ Límite para daños en los bienes, 15 millones de euros por accidente.

Coberturas opcionales:

Responsabilidad civil voluntaria:

Límite de 50 millones de euros por accidente.

Responsabilidad civil de la carga: 60.000 euros por accidente.

Defensa penal (ofrece protección jurídica): límite de 3.000 euros en caso de libre elección de abogado y procurador.

Reclamación de daños (reclamación amistosa o judicial al responsable): límite de 3.000 euros en caso de libre elección de abogado y procurador.

Multas: asesoría frente a sanciones administrativas por infracciones de tráfico.

Asistencia en viaje: al vehículo y a las personas.

Accidentes de ocupantes (por muerte, invalidez permanente y gastos de asistencia sanitaria): máximo un año y 6.000 euros para la atención en el extranjero o si en España se acude a médicos y centros de libre elección).

Daños al propio vehículo.

Incendio.

Robo.

Sumas aseguradas: aparte de los indicados, puede haber otros límites de indemnización en determinados casos.



¿Qué no está asegurado?

Responsabilidad civil obligatoria:

- ✗ Lesiones o fallecimiento del conductor del vehículo asegurado.
- ✗ Daños sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas transportadas en él o en bienes propiedad del asegurado, propietario, conductor y determinados parientes.
- ✗ Daños ocasionados por el vehículo asegurado cuando haya sido robado.

Resto de coberturas:

- ✗ Daños y pérdidas causadas cuando el conductor se halle bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas, tóxicos, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- ✗ Daños ocasionados cuando el conductor carezca del permiso válido o haya quebrantado la retirada del mismo.
- ✗ Daños que se produzcan cuando se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias, por ejemplo, número de personas transportadas.
- ✗ Daños que se produzcan cuando el vehículo se use en carreras, concurso, apuestas o desafíos.
- ✗ Daños que se ocasionen cuando el vehículo circule por lugares no autorizados al tráfico o dentro del recinto de puertos y aeropuertos.
- ✗ Daños que se produzcan transportando el vehículo asegurado materias inflamables, explosivas o tóxicas.
- ✗ Averías mecánicas, desgastes por uso o defectos de construcción.
- ✗ Daños que afecten a los neumáticos.
- ✗ Riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros (entidad pública empresarial que desempeña múltiples funciones en el ámbito del seguro, entre otras, la cobertura de los riesgos extraordinarios).



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! En caso de siniestro total (coste de reparación superior al 75% del valor del coche en cada momento), la prestación puede ser inferior al valor de adquisición.
- ! En algunas garantías el asegurado deberá asumir parte del importe de la indemnización (franquicia).
- ! En algunas garantías la cobertura no se inicia hasta una fecha posterior a la contratación (periodo de carencia).



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Espacio Económico Europeo y estados adheridos al convenio multilateral de garantía, así como Marruecos, salvo las garantías de defensa penal, reclamación de daños y multas, retirada de permiso de conducir, asistencia en viaje y vehículo de sustitución, que tienen sus respectivos ámbitos territoriales, según lo indicado en el contrato.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Responder a las preguntas del asegurador previas a la contratación y comunicar cualquier cambio posterior en la información proporcionada, por ejemplo, que el vehículo sea conducido por menores de 25 años y/o permiso de conducir de antigüedad inferior a 3 años si el carnet es de tipo B o inferior a 2 años si el carnet es de tipo A.
- Efectuar el pago en las condiciones indicadas en el contrato.
- Solicitar la prestación y facilitar la información que le requiera el asegurador.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El primero en el momento de la contratación y los siguientes, por anticipado, en la fecha prevista en el contrato. Los recibos se pagan mediante domiciliación bancaria, salvo que se pacte otra cosa.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entra en vigor y finaliza en el día y hora indicados en el contrato, sin perjuicio de lo indicado en el apartado "¿Cómo puedo rescindir el contrato?".



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Si en el contrato se establece la renovación cada año, se podrá oponer comunicándolo por escrito al menos un mes antes de la fecha de renovación.

En caso de contratación a distancia, mediante comunicación al asegurador dentro de los 14 días siguientes a la entrega de la documentación precontractual y contractual.